

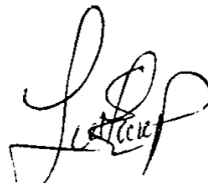
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con el señor **JAIRO ANTINIO MORA RODRÍGUEZ**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01328 del 11 de agosto de 2025**, "Por medio de la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EL TALIBAN identificada con código SICOM 636057, ubicada en el KILÓMETRO 22 MAS 400 VÍA GIRARDOT – IGABUE – CAJAMARCA en el municipio de FLANDES, en el departamento del TOLIMA”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 01 de septiembre de 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01328 del 11 de agosto de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES
Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01328 del 11 de agosto de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01328 DE 2025

(11 Agosto 2025)

Por medio de la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EL TALIBAN identificada con código SICOM 636057, ubicada en el KILÓMETRO 22 MAS 400 VÍA GIRARDOT – IGABUE – CAJAMARCA en el municipio de FLANDES, en el departamento del TOLIMA.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007, modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimado Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, encontrando a la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL TALIBAN SAS ubicada en el Kilómetro 22 mas 400 vía Girardot – Cajamarca Costado Izquierdo del municipio de FLANDES, departamento de la TOLIMA, identificada con código SICOM 636057, la cual es de propiedad de la compañía ESTACIÓN DE SERVICIO EL TALIBAN SAS y actualmente operada por la misma Compañía.

Que a través de lo radicado No. 1-2025-036586 del 23 de julio de 2025, la señora VICTORIA EUGENIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, actuando como Representante Legal de la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA SAS con NIT 900.859.022-4, solicitó el cambio de OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO EL TALIBAN identificada con código SICOM 636057, allegando la documentación correspondiente, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EL TALIBAN identificada con código SICOM 636057, ubicada en el KILÓMETRO 22 MAS 400 VÍA GIRARDOT – IGABUE – CAJAMARCA en el municipio de FLANDES, en el departamento del TOLIMA.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). (Cambio Operador). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Presenta certificado de existencia y representación legal de la Sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA SAS con NIT 900.859.022 – 4, con matrícula mercantil N° 02583878 del 16 de junio de 2015. Actividad económica principal 4731. Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de mayo de 2025. Presenta Certificado de Matricula Mercantil del Establecimiento de Comercio con fecha de expedición 14 de julio de 2025 correspondiente a la ESTACIÓN DE SERVICIO EL TALIBAN, Matrícula N°: 126446 de fecha 17 de septiembre de 2024, con renovación de fecha 22 de abril de 2025, expedido por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, con dirección comercial Km 22 más 400 vía Girardot – Ibagué - Cajamarca, municipio de Flandes, Departamento de Tolima.
2. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)	Presenta Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 23457331 con certificado individual N° 4923 emitida por la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.S. con fecha de vigencia desde el 01/08/2024 00:00 hasta 31/07/2025 24:000, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.3.100. Asegurado: INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA SAS Razón Comercial: EDS ESTACIÓN DE SERVICIO EL TALIBAN, NIT. 900.859.022-4, Departamento: Tolima; Ciudad: Flandes, Dirección: Km 22 Mas 400 Vía Girardot – Ibagué – Cajamarca (contiene las dos cláusulas espaciales requeridas por el Decreto 1073 de 2015.)
3. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90- Dect. 1073 de 2015)	Adjunta Certificado Inspección No. FRN37 – V5, emitido con fecha 06/10/2023, por DEWAR S.A.S. a nombre de Razón Social INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA SAS y Certifica a la ESTACIÓN DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ EL TALIBAN, ubicada en el Km 22 + 400 vía Girardot – Ibagué – Cajamarca, Municipio de Flandes – Tolima, Colombia.
	Presenta copia de Cesión de Contrato de

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EL TALIBAN identificada con código SICOM 636057, ubicada en el KILÓMETRO 22 MAS 400 VÍA GIRARDOT – IGABUE – CAJAMARCA en el municipio de FLANDES, en el departamento del TOLIMA.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
4. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Concesión para la operación de Estaciones de Servicio para vehículos automotores y distribución de combustibles y distribución de combustibles, suscrito entre JAIRO ANTONIO MORA RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 5.577.014, quien obra en representación de la Estación de Servicio El Taliban SAS, cedente del contrato; VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ALVAREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51.891.541, quien obra en representación de INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA SAS, Cesionaria del Contrato y EDITH RUTH MARTÍNEZ ENCISO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 35.526.412, quien obra en representación de PRIMAX COLOMBIA SA, contratante cedida, firmado el día 11 de diciembre de 2024.
5. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Presenta Contrato de Arrendamiento comercial de inmueble con establecimiento de comercio estación de servicio para operación, suscrito entre INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA SAS con NIT 900.859.022-4 como arrendatario y JAIRO ANTONIO MORA RODRIGUEZ con Cédula de Ciudadanía N° 5.577.014, como Representante Legal de la ESTACIÓN DE SERVIO EL TALIBAN SAS con NIT 900.986.727-1 como arrendador, el cual tiene como objeto “<i>el arrendador entrega a título de arrendamiento comercial al arrendatario el siguiente bien inmueble LOTE DE TERRENO con la edificación en el levantada (Oficinas, Baños, Local Comercial y el Establecimiento de Comercio ESTACIÓN DE SERVICIO EL TALIBAN SAS), ubicado en el Km 22 + 400 vía Girardot – Ibague – Cajamarca costado izquierdo</i>”, suscrito el 01 de octubre de 2024, registrado en la Notaría 50 del Circuito de Bogotá.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos	Presenta oficio con solicitud al Sr. Director de Hidrocarburos suscrito y debidamente firmado por la representante legal de la Sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA SAS con NIT 900.859.022 – 4, de fecha 23 de julio de 2025.

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EL TALIBAN identificada con código SICOM 636057, ubicada en el KILÓMETRO 22 MAS 400 VÍA GIRARDOT – IGABUE – CAJAMARCA en el municipio de FLANDES, en el departamento del TOLIMA.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
9. Es importante señalar que cambios como el de PROPIETARIO/OPERADOR DE UNA EDS DEBEN SER PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LAS RESPECTIVAS AUTORIDADES AMBIENTALES, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Presenta evidencia de envío de documentos de notificación de cambio de operador a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, con radicado N° 23991 de fecha 20/12/2024.

Que en concordancia con la documentación recibida, se realizó la verificación de la actividad económica y certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio - Estación de Servicio El Taliban.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4, el Grupo de Combustibles Líquidos de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EL TALIBAN identificada con código SICOM 636057 ubicada en el KILÓMETRO 22 MAS 400 VÍA GIRARDOT – IGABUE – CAJAMARCA en el municipio de FLANDES, en el departamento del TOLIMA.

Artículo 2. La Sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL TALIBAN S.A.S. con NIT 900.986727-1 en calidad de propietaria y la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4, en calidad de operador deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. La Sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL TALIBAN S.A.S. con NIT 900.986727-1 en calidad de propietaria y la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4, en calidad de operador deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de

Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EL TALIBAN identificada con código SICOM 636057, ubicada en el KILÓMETRO 22 MAS 400 VÍA GIRARDOT – IGABUE – CAJAMARCA en el municipio de FLANDES, en el departamento del TOLIMA.”

2015 modificada por la Resolución No. 31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La Sociedad ESTACIÓN DE SERVICIO EL TALIBAN S.A.S. con NIT 900.986727-1 en calidad de propietaria y la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4, en calidad de operador deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la Estación de Servicio El Taliban Señor JAIRO ANTINIO MORA RODRÍGUEZ con cédula de ciudadanía N° 5.577.014 al correo electrónico edseltaliban@gmail.com, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, de igual forma notificar a la Sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4 al correo electrónico generencia@lubriexpress.com.co conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 6. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remitirá copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de Agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución “*Por medio de la cual se autoriza a la sociedad INVERSIONES LUBRIEXPRESS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.859.022-4 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada EL TALIBAN identificada con código SICOM 636057, ubicada en el KILÓMETRO 22 MAS 400 VÍA GIRARDOT – IGABUE – CAJAMARCA en el municipio de FLANDES, en el departamento del TOLIMA.*”

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Diana Yamille Álvarez Galvis
Revisó: Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo
Aprobó: Julián Flórez Quiroga